



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE Golosalvo
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
04/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Golosalvo
05/04/2024



Ayuntamiento de
GOLOSALVO

NIF: P0203600B

Secretaría e Intervención

Expediente 1284765X

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024.

Asistentes.

Alcalde-Presidente:

D. Jose Antonio Piqueras García

Concejales/as:

D^a. Josefa Remedios Vergara Cebrián

D^a. María Elena López Herreros

Secretaria:

D^a. María Soledad Martínez López

Reunido en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Golosalvo el Pleno, al que asisten los miembros al margen relacionados, debidamente convocados en tiempo y forma y con el quórum exigido en el art. 46.2 c) de la LRBRL, cuando son las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2024, por el Sr. Alcalde-Presidente se inicia la sesión para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CONVOCARÁ LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

4. MOCIÓN SOBRE EL CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión plenaria, celebrada el día 5 de marzo de 2024, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los miembros asistentes si existen observaciones que realizar a la misma.

No se formulan observaciones y sometida a votación, se aprueba el acta por unanimidad de los tres miembros de la Corporación.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CONVOCARÁ LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente tramitado para la adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial para las entidades locales de la provincia. El Ayuntamiento de Golosalvo manifestó la voluntad de adherirse al referido convenio marco y, con fecha 13/03/2024, la Diputación Provincial ha requerido al Ayuntamiento, una vez ultimado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica provincial y, como paso previo a la aprobación del expediente de contratación por la Diputación Provincial, la ratificación de la adhesión al referido Acuerdo Marco.

No se promueve debate y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus tres miembros, lo que representa la mayoría absoluta de derecho,

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

Código Seguro de Verificación: CNAA AACM YTDJ MXQL THCQ

2. ACTA 19 MARZO 2024 - SEFYCU 4807680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://golosalvo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE Golosalvo
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ
04/04/2024



Ayuntamiento de
GOLOSALVO

NIF: P0203600B

Secretaría e Intervención

Expediente 1284765X

PRIMERO. Adherirse al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial de Albacete para las Entidades Locales de la Provincia.

SEGUNDO. Obligarse a formalizar el contrato basado en dicho acuerdo marco con la empresa que resulte adjudicataria conforme al artículo 221.3 de la LCSP.

TERCERO. Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por el suministro de energía eléctrica según sus consumos con la empresa adjudicataria.

CUARTO. Que en las partidas 161.221.00, 165.221.00, 333.221.00, 323.221.00, 330.221.00, 342.221.00 y 920.221.00 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento existe consignación adecuada y suficiente por el importe de 14.250,00 € para la financiación de dicho contrato.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta de rectificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable en los siguientes términos:

Advertidos los siguientes errores en la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 4 de marzo de 2024:

ARTÍCULO 4.- Las tarifas aplicables a la prestación de este servicio, serán las siguientes:

1. Cuota de conexión.

Se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, ascendiendo los derechos de enganche a las siguientes cantidades:

Acometida a la red: 15,48 €

El importe de los derechos de enganche no se modificaba y se mantenía el establecido en el año 2007 que es de 60,00 €, quedando del siguiente modo:

Acometida a la red: 60,00 €

2. Cuota periódica.

Los usuarios del servicio estarán obligados a satisfacer semestralmente una cuota fija de mantenimiento de la red.

A. ABONADOS DOMÉSTICOS:

Donde dice:

- Cuota fija del servicio Semestral..... 20 euros.
- Por m³ consumidos al semestre.....0,40 €/m³ x acometida.

Debe decir:

- **Cuota fija del servicio Semestral..... 20 euros x acometida.**
- **Por m³ consumidos al semestre.....0,40 €/m³**

B. OTRO TIPO DE ABONADOS (locales comerciales, fábricas, talleres...etc).

Donde dice:

- Cuota fija del servicio Semestral..... 20 euros.
- Por m³ consumidos al semestre.....0,50 €/m³ x acometida.

Debe decir:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Golosalvo
05/04/2024



AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

Código Seguro de Verificación: CNAACACM YTDJ MXQL THCQ

2. ACTA 19 MARZO 2024 - SEFYCU 4807680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://golosalvo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE Gotosalvo
MARIA SOLEDAD MARTINEZ LOPEZ
04/04/2024



Ayuntamiento de
GOLOSALVO

NIF: P0203600B

Secretaría e Intervención

Expediente 1284765X

- **Cuota fija del servicio Semestral..... 20 euros x acometida.**
- **Por m³ consumidos al semestre.....0,50 €/m³**

No se promueve debate y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus tres miembros, lo que representa la mayoría absoluta de derecho,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la rectificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable en los términos expuestos y que así constan en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.gotosalvo.es/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. MOCIÓN SOBRE EL CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA.

El Sr. Alcalde-Presidente expone la moción sobre el canon medioambiental del agua presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del tenor literal siguiente:

"La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados en el agua asociados a su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que "quien contamina paga", no establece una medida correcta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una "carga fiscal muy pequeña" constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración -de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Gotosalvo
05/04/2024



AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

Código Seguro de Verificación: CNAA AACM YTDJ MXQL THCQ

2. ACTA 19 MARZO 2024 - SEFYCU 4807680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gotosalvo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE Golosalvo
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ
04/04/2024



Ayuntamiento de
GOLOSALVO

NIF: P0203600B

Secretaría e Intervención

Expediente 1284765X

más del 30% en su conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales -si bien podrá aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación mas de 76 millones de euros anuales para 2024. Mas de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no solo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicará a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivoas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el Gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon mediambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Golosalvo (Albacete)

ACUERDA

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medidas sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon mediambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon mediambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo

- Al Presidente de Castilla-La Mancha.
- Al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha."



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Golosalvo
05/04/2024



AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

Código Seguro de Verificación: CNAACACM YTDJ MXQL THCQ

2. ACTA 19 MARZO 2024 - SEFYCU 4807680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://golosalvo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE Golosalvo
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ
04/04/2024



Ayuntamiento de
GOLOSALVO

NIF: P0203600B

Secretaría e Intervención

Expediente 1284765X

No se promueve debate y sometida la moción a votación, el Pleno por dos votos a favor del Grupo Popular y un voto en contra del Grupo Socialista, lo que representa la mayoría absoluta de derecho,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la moción sobre el canon mediambiental del agua en los terminos transcritos literalmente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente a los órganos y autoridades competentes.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta y da por concluida la sesión cuando son las 12:30 horas del día 19 de marzo de 2024 de lo que yo, la Secretaria, doy fe levantando la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Golosalvo
05/04/2024



AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

Código Seguro de Verificación: CNA A A C M Y T D J M X Q L T H C Q

2. ACTA 19 MARZO 2024 - SEFYCU 4807680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://golosalvo.sedipualba.es/>